



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 28 de enero

Número 22

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican los artículos 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Cajas de Ahorro Popular.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular de 27 de septiembre de 1950, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 18. Para los empleados se fijarán los siguientes sueldos:

	Pesetas
Auxiliares de entrada	6.600,—
A los tres años cumplidos	7.700,—
A los seis años cumplidos	8.800,—
A los nueve años cumplidos	9.900,—

(Oficiales de segunda.)
A los doce años cumplidos 11.000,—
(Oficiales de segunda.)
A los quince años cumplidos 12.100,—
(Oficiales de primera.)

A partir de dicha antigüedad, percibirán trienios de 1.100 pesetas.

Art. 19. Se establecen para los Jefes los sueldos mínimos siguientes:

	Pesetas
Primera categoría	29.700,—
Segunda categoría	23.100,—
Tercera categoría	17.600,—
Cuarta categoría	14.300,—

* Trienios de 1.650 pesetas para la primera categoría, y de 1.375 para las restantes.

Los trienios se computarán en la categoría, y desde primero de enero de 1939, salvo que estuviesen reconocidos con anterioridad derechos al cómputo de antigüedad superior a estos efectos, y sin que en ningún caso la retribución correspondiente a los Jefes pueda ser inferior a la que correspondería al propio empleado, si hubiese continuado en la categoría de Oficial.

En caso de ascenso de categoría, tendrán derecho a que se les fije, dentro de los sueldos de la escala correspondiente a la nueva categoría—constituídos por el sueldo inicial de la categoría a que se ascienda y los trienios correspondientes—, el inmediatamente superior al que viniesen percibiendo en el momento

del ascenso, siempre que este último sueldo sea mayor que el establecido para el ingreso en la categoría a que hubiera ascendido.

En aquellas Cajas cuyos saldos de impositivos estén comprendidos entre los 30 y 50 millones de pesetas, el sueldo del Director se incrementará en un 30 por 100 sobre el fijado para la primera categoría; en las de saldos comprendidos entre los 50 y 100 millones, el aumento será del 40 por 100.

Para en los mismos casos, las Instituciones fijarán en su Reglamento de Régimen Interior los incrementos correspondientes de los Subdirectores que sustituyan personalmente a los Directores en caso de ausencia.

Los aumentos a que se refieren los dos párrafos anteriores se entenderán independientes de cualquier otra clase de emolumentos anexos a dichos cargos.

Los Oficiales que desempeñen cargo directivo de Jefatura, en aquellas Instituciones en que no existiera Jefe, percibirán sobre la remuneración reglamentaria correspondiente una gratificación del 25 por 100 de su sueldo.

Art. 20. Los sueldos mínimos de los Subalternos serán los siguientes:

Ordenanzas y Vigilantes de entrada, 5.500 pesetas.

Con trienios de 550 pesetas.

Los Conserjes percibirán 2.200 pesetas más al año que el sueldo

impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Eduardo Quintana, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 23 de enero de 1954. — El Secretario, P. H., V. Azofra. — El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Briviesca

D. Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Alberto Martínez Benito, en su nombre y representación, contra D. Justo Izquierdo Madrigal y su esposa D.^a Josefa Cob Ribote, mayores de edad y vecinos de Roa de Duero, sobre reclamación de 3.466'65 pesetas, intereses y costas, se embargó como de la propiedad de dichos demandados, tasó y saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca siguiente:

Una casa en el casco de la población de Roa de Duero, con su corral, sita en calle Arrabal, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desván; que linda derecha entrando de Cipriano Crespo; izquierda de Jesús Casado y espalda viuda de Esteban Crespo; cuya finca fué valorada en la cantidad de 45.000 pesetas.

La subasta de la misma tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en que se celebrará venta y remate en favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar

previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad y que las cargas anteriores o preferentes, caso de existir, quedarán subsistentes, subrogándose el comprador en las mismas.

Dado en Briviesca, a 20 de enero de 1954. — El Juez, Alberto de Amunategui y Pavía. — El Secretario.

Anulación de requisitorias

Se cancela y deja sin efecto con todas sus consecuencias legales, la requisitoria publicada en el B. O. de la provincia de Burgos, de fecha 1 de julio de 1950 por la que se llamaba al procesado en sumario de este Juzgado, número 24 de 1950, por estafa, Teófilo Oña Palma, por haber quedado sin efecto su procesamiento.

Dado en Briviesca, a 22 de enero de 1954. — El Secretario, (ilegible). — El Juez de Instrucción, Alberto Amunategui.

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. número 249, de fecha 31 de octubre pasado, de esa provincia, por la que se llamaba al soldado José García García, hijo de Julio y de Dolores, natural de Bilbao y vecino de León, de profesión músico, por haber sido detenido a resultas del sumario ordinario número 207 de 1952, instruido por el delito de desertión contra el soldado indicado.

Burgos, 22 de enero de 1954. — El Teniente Jefe Instructor, Luis Buezo Escudero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado

El Ayuntamiento de esta villa, en sesiones extraordinaria y ordinaria, de 10 y 17 del actual, acordó, con

todas las formalidades legales, establecer el recargo del 25 por ciento sobre la Contribución Industrial, y los arbitrios del 8,96 y 17,20 por 100 sobre los líquidos imponibles de rústica, pecuaria y urbana, respectivamente, y aprobar las Ordenanzas correspondientes; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley y Bases de 3 de diciembre de 1953 y Decreto del 18 del mismo mes y año.

Los expresados acuerdos, juntamente con las tarifas y Ordenanzas aprobadas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Estas deberán dirigirse al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda y presentarse en este Ayuntamiento.

Belorado, 22 de enero de 1954. — El Alcalde, Antonio Peña.

Alcaldía de Villarmentero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmentero, 22 de enero de 1954. — El Alcalde, Jesús Burgos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quemada, Royuela de Riofranco, Las Quintanillas, Santa María Tajadura, Valle de Valdelaguna, Jaramillo Quemado y Gredilla la Polera.

Aldaidía de Jaramillo Quemado

Confecionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rús-

tica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo Quemado, 23 de enero de 1954.—El Alcalde, Cayo Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Las Quintanillas, Santa Maria Tajarura, Hortiguëla, Mambriellas de Lara, Barrios de Colina, Sotillo de la Ribera, Orbaneja del Castillo, Villarmentero, Ibrillos y Castildelgado.

Respecto de rústica y urbana:

Castriño de Murcia, Cueva de Juarros, Quemada, Ibeas de Juarros, Peñalba de Castro, Cayuela, Fuentesecén, Revillarruz, Ros, Renuncio, Olmillos de Muñó, Quintanilla Somuñó, Mazuelo de Muñó, Cilleruelo de Abajo, Baños de Valdearados, Tórtoles de Esgueva, Pancorvo, Montorio, Villovela de Esgueva, Villalbilla de Gumiel, Frésnillo de las Dueñas, La Cueva de Roa, Gumiel de Hizán, La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Las Rebolledas, Zumel y Los Tremellos.

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con lo que dispone la Ley de Bases, relacionada con las Haciendas Locales, de 3 de diciembre próximo pasado, así como el Decreto de 18 del mismo mes, aprobatorio de las normas para su desarrollo, este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 16 del mes actual, acordó establecer un recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial y de comercio del 25 por 100. Recargó en el arbitrio provincial sobre el producto neto del 25 por 100 que grave el de las explotaciones industriales y comarciales de las Socieda-

des y Compañías no sometidas a la Contribución industrial y de comercio, excepto los seguros.

Participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial y que afecte a este Ayuntamiento.

Establecer el arbitrio sobre riqueza urbana, bajo el tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible. Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria, con el tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible. Prestación personal y de transportes en la forma que determina el artículo 29 del Decreto citado.

Confeccionados los documentos cobratorios y Ordenanzas que regulan las imposiciones, así como la reforma que afecta al presupuesto municipal ordinario para el año en curso, se hallan expuestos al público a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; transcurridos, no se admitirá ninguna.

Valle de Mena, a 19 de enero de 1954.—El Alcalde, F. Muga.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Puras de Villafranca

Anuncio de subasta de maderas

Por haber quedado desierta la subasta de 53 hayas maderables, se anuncia por tercera y última vez, para el vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación, a la misma hora e igual condiciones que fueron anunciadas en el B. O. de esta provincia número 239.

Los tipos de tasación se rebajan en un 10 por 100.

Se previene que los pliegos han de ser presentados con veinticuatro horas de antelación al día de la subasta.

Puras de Villafranca, 22 de enero de 1954.—Por El Alcalde.—El Secretario (ilegible).

Junta vecinal de Quintanilla Sotoscueva

Habiendo quedado desierta la subasta a celebrar el día 11 de di-

ciembre último, y concedida por el Distrito Forestal la rebaja del 5 por 100 en la tasación, se anuncia por el presente la segunda subasta, que tendrá lugar el día 2 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, de 58 robles maderables marcados, con un volumen de 112 metros cúbicos de madera. Las leñas de sus copas para el pueblo. El tipo de tasación es de 61.586'60 pesetas, y el precio índice de pesetas 76.983'25.

Quintanilla Sotoscueva, 22 de enero de 1954.—El Secretario, Adolfo Gómez.

Patronato de la Fundación «Hospital-Asilo de San Dionisio». — Pradolengu

El día 21 de febrero próximo, y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en pública subasta notarial, la venta de una finca urbana, sita en el casco de esta villa, y que se expresa a continuación, propiedad de este Patronato, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del Sr. Administrador de este Establecimientos, y previa autorización de la Superioridad:

Una casa-habitación en la Plaza del General Franco, núm. 14, tasada en 115 500 pesetas.

Pradolengu, 25 de enero de 1954.—El Vicepresidente, José Aparicio Cuesta.

COTO DE CAZA

Desco arrendamiento en cualquier término municipal de la provincia de Burgos.

Condiciones por escrito: Vicente Mestraitúa, Alameda de San Matías, 46, BILBAO.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311